

Expediente: 30/26

Carátula: CARRIZO MARIA SOLEDAD C/ SALAZAR FRANCISCO MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 18/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SALAZAR, Francisco Miguel-DEMANDADO

900000000000 - QUINTANA, Evelin Beatriz-DEMANDADO

23311802674 - CARRIZO , Maria Soledad -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 30/26



H30800124404

AUTOS: CARRIZO MARIA SOLEDAD c/ SALAZAR FRANCISCO MIGUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°30/26.-

Monteros, 17 de junio de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 15/06/26 realizada por la Dra. Homet María Carolina:

1- Téngase por apersonada a la Sra. Carrizo María Soledad en representación del menor Reinoso Isaías Brahian David, D.N.I N°52.390.462 con el patrocinio letrado de la Dra. Homet María Carolina, con domicilio digital constituido a todos los efectos procesales en su casillero digital N° 23311802674. Déseles intervención de ley.

2- Intímese a la Dra. Homet a fin que en el plazo de diez (10) días acompañe los recaudos legales correspondientes, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes..

3- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Aclarando que una vez resueltas y concluidas las instancias recursivas ordinarias, se oficiará al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).

4- A la medida cautelar solicitada, previamente:

a- Informe con carácter de declaración jurada, cuáles de las copias acompañadas como documentación tiene en su poder en versión original y/o copias certificadas y cuáles en copia simple.

b- Deberá comparecer por ante la GEAM a los fines de la certificación de la documentación que posea en original, la cual podrá ser requerida en caso que sea necesario.

c- **Líbrese** oficios a:

- Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Esp. en Delitos contra la Propiedad y c/ la Integridad Física de este Centro Judicial a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, la totalidad (papel/digital) de las actuaciones caratuladas: "QUINTANA EVELYN BEATRIZ S/LESIONES CULPOSAS - VICT: REINOSO ISAIAS BRAIAN - LEG: M-007043/2025".

- Hospital del Niño Jesús a fin de que remita a esta OGA Multifuero Civil, (la totalidad) de la historia clínica a nombre del menor Reinoso Isaias Brahian David - D.N.I N° 52.390.462. **FDO. DRA. RODRIGUEZ DUSING MARIA GABRIELA. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 17/06/2026

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.